II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

24627 *Decreto de 6 de noviembre de 2026, de la Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegada de Vigilancia Penitenciaria en la Fiscalía Provincial de Granada a doña María de la Paz Corral Hermoso.*

En fecha 21 de octubre de 2026 ha tenido entrada en la Inspección Fiscal de la Fiscalía General oficio de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Granada, por el que propone el nombramiento de Fiscal Delegada de Vigilancia Penitenciaria de esta Fiscalía como consecuencia de la jubilación del fiscal que ostentaba dicho cargo. Su recepción determinó la apertura del presente Expediente Gubernativo.

Hechos

Primero.

La Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Granada, tras la jubilación del fiscal que ostentaba el cargo de Fiscal Delegado de Vigilancia Penitenciaria en dicha Fiscalía, comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado en dicha designación debería formular la correspondiente solicitud. Presentaron su solicitud doña María de la Paz Corral Hermoso y doña Cristina Sánchez Ramos.

La Fiscal Jefe Provincial ha elevado propuesta de doña María de la Paz Corral Hermoso destacando además de su experiencia práctica en la especialidad, la asunción provisional de la coordinación de esta materia.

Segundo.

El Fiscal de Sala Delegado de Vigilancia Penitenciaria ha informado favorablemente la propuesta. El Consejo Fiscal no formuló objeción a su designación.

Fundamentos

Primero.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal dispone que los Fiscales Decanos de las Fiscalías serán nombrados mediante resolución dictada por el Fiscal General del Estado, a propuesta motivada del Fiscal Jefe respectivo. Igualmente exige que, para la cobertura de estos cargos y con carácter previo, se realice una convocatoria entre los fiscales de la plantilla, así como que a la propuesta se acompañe relación de todos los fiscales que lo hayan solicitado con aportación de los méritos alegados (art. 36.4).

Segundo.

La Instrucción 5/2008 de la Fiscalía General del Estado complementa la anterior disposición, al aclarar que se seguirá también el mismo procedimiento de designación en los casos en que el Delegado de la especialidad que se propone no tenga el rango de Decano.

cve: BOE-A-2026-24627
Verificable en https://www.boe.es

Tercero.

El artículo 62.2 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, establece:

Los Fiscales delegados especialistas, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todos los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida por la Inspección Fiscal, dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal.

Cuarto.

Se han cumplido todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Granada avala la idoneidad de la candidata.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, acuerdo:

Nombrar a doña María de la Paz Corral Hermoso, Fiscal Delegada de Vigilancia Penitenciaria en la Fiscalía Provincial de Granada.

Notifíquese lo acordado al Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Granada, que trasladará copia del presente Decreto a la fiscal interesada, poniéndolo en conocimiento de todos los fiscales de la plantilla y a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado».

Recursos. Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (C/ Fortuny, n.º 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma Ley.

Cumpliméntese lo acordado.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Fiscal General del Estado, Teresa Peramato Martín.

cve: BOE-A-2026-24627
Verificable en https://www.boe.es